



Factura: 001-100-000005712

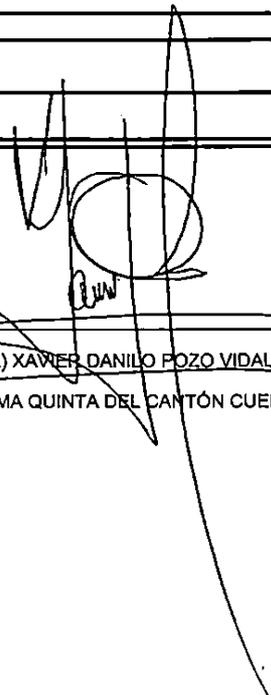


20160101015P01459

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CANTÓN CUENCA

NOTARIO(A) XAVIER DANILO POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

| Escritura N°: | 20160101015P01459 | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11 DE AGOSTO DEL 2016, (11:47) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0102088952 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| AZUAY | | CUENCA | | | HUAYNACAPAC | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |


 NOTARIO(A) XAVIER DANILO POZO VIDAL
 NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA TRANSCABOGANA S.A.

OTORGADA POR:

MANUEL JESUS MUÑOZ ILLARES

CUANTÍA: INDETERMNADA

DÍ (3) COPIAS

**** KM ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,
República del Ecuador, el día de hoy A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
ante mí, DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO
DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA, comparece el
señor MANUEL JESUS MUÑOZ ILLARES, con cédula de
ciudadanía número 010208895-2, en su calidad de
Gerente General y como tal representante legal
de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA TRANSCABOGANA S.A.",



DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

justifica con la copia del nombramiento que se agrega; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la Ley para contratar, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de este instrumento comparece el Señor MANUEL JESUS MUÑOZ ILLARES en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., debidamente autorizado, conforme

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO PUBLICO
DET. CAMBOM CHINCK

justifica con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. El compareciente es Ecuatoriano, casado, mayor de edad, y domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la ley para suscribir actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA. -

El compareciente declara bajo juramento que, bajo los siguientes términos se reforma y codifica el estatuto social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., de igual forma declara que, todas y cada una de las clausulas constantes en la presente escritura pública se encuentran de conformidad a los artículos treinta y tres y ciento cincuenta de la Ley de Compañías; la misma que se encuentra al día en su obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana y que la misma no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones. TERCERA:

ANTECEDENTES. - A) La compañía denominada



COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
TRANSCABOGANA S.A., se constituyó con domicilio
en el sector de Bella Vista, parroquia Sayausi,
Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, ante el
Notario Público Quinto Suplente del Cantón
Cuenca, Doctor Fernando Moscoso Romero, el diez
de septiembre de dos mil cuatro, aprobada por la
Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante
Resolución número 04-C-DIC-553 de fecha veinte
y siete de septiembre de dos mil cuatro, dicha
escritura consta debidamente inscrita en el
Registro Mercantil de Cantón Cuenca, bajo el
número trescientos setenta y dos, con fecha
catorce de octubre de dos mil cuatro. B)
Posteriormente la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., realizó un
aumento de capital, ante el Notario Público
Vigésimo del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay,
Doctora Cynthia Ramírez Arévalo, el veinte y
nueve de septiembre de dos mil quince, dicha
escritura consta debidamente inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
CALLE EXISTEN CALINERA

número ochocientos veinte y siete, con fecha siete de octubre de dos mil quince. C) La Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., celebrada el día 27 de Julio de 2016, resolvió y aprobó por unanimidad de accionistas presentes UNO.-la eliminación del directorio, así como la eliminación de los cargos de vicepresidente y subgerente de la sociedad; DOS.- la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, conforme se desprende del acta y su anexo 1 de la indicada junta que se agregan para que formen parte de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes anotados, el otorgante de esta escritura, el Señor MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., dando estricto cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de accionistas de su representada, llevada a cabo el día veinte y



siete de julio del presente año, comparece para
DECLARAR BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: **A)**
Eliminado el Directorio, así como los cargos de
Vicepresidente y Subgerente de la sociedad. **B)**
Reformado y Codificado el Estatuto Social de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
TRANSCABOGANA S.A., en los términos constantes
en el acta y su anexo 1 en el que consta el texto
íntegro de la reforma y la codificación del
estatuto que fue aprobado en junta general
extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de
julio del presente año. QUINTA: CUANTIA.- La
cuantía de esta escritura es indeterminada.
Usted Señor Notario, se dignara agregar las
demás cláusulas de estilo que miren a la plena
validez de esta escritura pública a celebrarse.
**ATENTAMENTE, DOCTOR CRISTIAN ABAD OCHOA, CON
MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2006-19 DEL
FORO DE ABOGADOS.**- Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta,
la aprueban en todas sus partes y ratificándose

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUEENCA - ECUADOR

en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPAÑOL EN BLANCO

ESPAÑOL EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES

SRI
le hace bien al pa
XAVIER ROZO VIDAL
Notario Decimoquinto
del Ecuador

NUMERO RUC: 0190326527001
RAZON SOCIAL: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
TRANSCABOGANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MUNOZ ILLARES MANUEL JESUS
CONTADOR: GALLARDO ASTUDILLO GEOVANNIA NOEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2004 **FEC. CONSTITUCION:** 14/10/2004
FEC. INSCRIPCION: 09/12/2004 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA LIVIANA POR CARRETERA:
DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SAYAUSI Barrio: BELLAVISTA Calle: SIN NOMBRE Numero: 6-N
Intersección: SIN NOMBRE Referencia ubicación: JUNTO A LA PARADA DE BUSES DE LA LINEA UNO Telefono: 0740256542
Trabajo: 072370542 Telefono Trabajo: 0740256542 Celular: 093621853 Email: atyca1@gmail.com

- OSLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:**
JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY **DERRADES:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

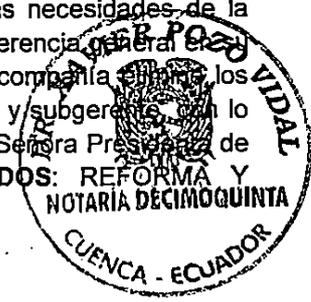
Uso: FROR150897 Lugar de emisión: CUENCA AV. REF. **NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR**

TRAMITADO POR: **NOTARIA DECIMOQUINTA CUENCA ECUADOR**

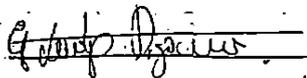
MANUEL MUÑOZ VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a 27 días del mes Julio del año 2016 en el local de reuniones de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A., ubicado en la Parroquia Sayausi, domicilio de la Señora Presidenta, a las diecinueve horas, se reúne la junta general extraordinaria de accionistas, previa convocatoria efectuada mediante publicación en el diario La Tarde de la ciudad de Cuenca, edición correspondiente al dieciocho de Julio de 2016, se instala la sesión de junta general extraordinaria de accionistas, convocada para este día y hora. Preside la junta de accionista la Señora PIZARRO MORALES GLADYS MERCEDES, designada por los accionistas y actúa en calidad de secretario el Señor MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS en su calidad de Gerente General de la compañía. La Señora Presidenta dispone que por secretaria se proceda a constatar el quórum, determinándose que se encuentran presentes los siguientes accionistas: ARIAS PLACENCIA BYRON EDUARDO propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; ARIAS PLACENCIA DIEGO RICARDO propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; BRAVO AVILA LIGIA GENOVEVA propietaria de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; CUSCO ARIAS LUIS AUGUSTO propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; GOMEZ CHILLOGALLO JOSE FLORESMILO propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; LUNA PAUTA JAIME IVAN propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; MEJIA TIGRE RUBEN HUMBERTO propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; MOROCHO PILLCO CARMEN LEONOR propietaria de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; MUÑOZ ILLARES MANUEL JESÚS propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; PIZARRO MORALES GLADYS MERCEDES propietaria de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; RAMIREZ SINCHI LAURO JORGE propietario de 1 acción de un valor nominal de 90 dólares cada acción; accionistas que en conjunto son titulares del 68.75% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe el quórum legal y estatutario para que se instale la presente sesión. Acto seguido, la Señora Presidenta dispone que por secretaria se proceda a dar lectura a la convocatoria. Los accionistas presentes, por unanimidad, aprueban el orden del día constante en dicha convocatoria, razón por la que se pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día: **UNO.- ELIMINACION DE LOS ARTICULOS PERTINENTES AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS ARTICULOS PERTINENTES A LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE Y SUBGERENTE:** El Señor Gerente General, secretario de la junta, informa a los Señores accionistas que, como resultado de una inspección y un control que ha efectuado a la compañía en días pasados la Superintendencia de Compañías, se han realizado algunas observaciones por parte de dicho Organismo de Control, entre ellas que, según el estatuto social que rige desde la constitución de la compañía, cuenta con un Directorio, un vicepresidente, un subgerente y que, hasta el momento nunca se ha nombrado o ha entrado en funciones el referido directorio y peor aun los antedichos cargos. Al respecto explica que, lo adecuado en estas circunstancias actuales y al tratarse de una sociedad con dieciséis accionistas, se elimine del actual estatuto social los artículos que hacen relación al directorio, vicepresidente y subgerente; siendo éstos los artículos siguientes: artículo treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve. Con lo antes señalado, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe dicha eliminación de los cuatro artículos antes descritos del estatuto social actual, por así convenir a los intereses de la compañía a la cual representa y de esta manera permita tener un estatuto que se adecue a las nuevas necesidades de la empresa, los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia general por totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía elimina los cuatro artículos pertinentes al directorio y a los cargos de vicepresidente y subgerente con lo que se concluye el tratamiento del punto No. UNO del orden del día. La Señora Presidenta de la junta pone a consideración de los accionistas el punto No. **DOS: REFORMA Y**

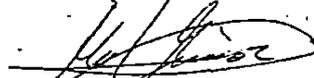


CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: El Señor Gerente General, secretario de la junta, informa a los señores accionistas que, como consecuencia de la eliminación de los artículos treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve, que tratan sobre el directorio, vicepresidente y subgerente y que se acababan de aprobar unánimemente, se tiene necesariamente que reformar el estatuto social concretamente en los artículos siguientes: artículo ocho, veintiuno, veintidós, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta. Al respecto el Señor gerente general manifiesta que, los siete artículos antes citados tienen que reformarse necesariamente, ya que estos versan sobre el directorio, vicepresidente y subgerente que son eliminados, además dichas reformas se realizan respecto a: la anulación de títulos de acciones en donde intervenía el directorio; la administración y gobierno en donde así mismo constaba el directorio; a las nuevas atribuciones de la junta general que en parte tenía antes el eliminado directorio; respecto a quien subrogara posteriormente al presidente, y sus nuevas atribuciones; respecto a quien subrogara a futuro al gerente general, y sus nuevas atribuciones; ya que todos estos artículos deben modificarse a partir de la eliminación del directorio, vicepresidente y subgerente. Indica además a los señores accionistas que, una vez reformados los siete artículos antes indicados, es imperiosa la necesidad de codificar el estatuto social, para que, contenga todas las reformas expuestas en líneas anteriores y se vea reflejada la eliminación del directorio, y los cargos de vicepresidente y subgerente. Con lo antes expuesto, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe la reforma de los artículos ocho, veintiuno, veintidós, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta del Estatuto Social y así mismo se apruebe la codificación del estatuto social de la compañía. Dicho texto de proyecto de reforma y codificación del estatuto social fue previamente elaborado, leído y aprobado por los accionistas presentes, el mismo que se adjunta en el anexo 1 que consta como documento habilitante a la presente acta. Los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia general en su totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía reforme y codifique su estatuto social, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. DOS del orden del día. Se autorizan además al Señor Gerente General de la compañía señor MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS para que realice todos los trámites legales pertinentes, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social hasta llegar a la inscripción de la misma. Habiéndose agotado los puntos que constaban en el orden del día y la agenda que se formuló, la Señora Presidenta de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por secretaría se procede a dar lectura, y se la aprueba por unanimidad de los accionistas presentes. Se levanta la sesión a las veinte horas, firmando para constancia y validez la Señora Presidenta y el Gerente General-Secretario de la junta que certifica.



PIZARRO MORALES GLADYS MERCEDES

Presidenta



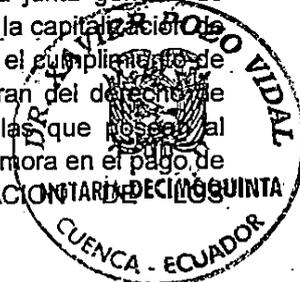
MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS

Gerente General - Secretario

ANEXO 1 (TEXTO INTEGRO DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL)

ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Esta compañía anónima de transporte de carga liviana, se constituye con la denominación social de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social, prestar el servicio público de transporte de carga liviana en el sector rural de Bella Vista, perteneciente a la parroquia Sayausi del cantón Cuenca, provincia del Azuay. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere así como realizar importaciones de vehículos y de implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte que se constituye se sujetara a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, del Código Civil. En materia de tránsito y transporte terrestre se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes, a las resoluciones que dicten la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía, se lo fija en el sector rural de Bella Vista, perteneciente a la parroquia de Sayausi, cantón Cuenca. ARTICULO CUARTO: DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la junta general de accionistas, podrá ser restringido o prolongado. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de esta compañía es el de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en DIECISEIS acciones ordinarias y nominativas de NOVENTA DOLARES cada una. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- La compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y el gerente general de la sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entregara de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregaran los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el dieciséis inclusive y serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía. La acción es indivisible, y los títulos tendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. ARTICULO DECIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- el capital de la compañía, podrá aumentar o disminuir en cualquier tiempo, cuando así lo acordar la junta general de accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la junta general de accionistas podrá resolver si este se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para el efecto. Los accionistas gozaran del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento de capital, siempre que no estén en mora en el pago de capital anterior. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION

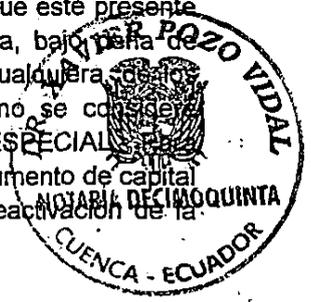
DIR. XAVIER POZO VIDAL
SECRETARÍA DE COMERCIO
CANTÓN CUENCA



ACCIONISTAS.- A las juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial, general para cada reunión, salvo los caso de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO. VOTO.- Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor del capital suscrito y pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La compañía llevara un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se anotara las cesiones y transferencias, para que tenga valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probara con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBERTAD DE NEGOCIAR LAS ACCIONES.- los accionistas podrán negociar libremente sus acciones. CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES RESERVAS Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciara el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborara el balance general, el estado de cuentas, de perdidas y ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades, se presentara a consideración de la junta general, acompañada de un informe de el gerente general, acerca de sus gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: BALANCE GENERAL.- El balance de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexas, el informe de gerente general y el informe del comisario sobre los ante dichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deberá conocerlo. ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico se tomara un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de dieciséis años de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS.- Una vez aprobado el balance general y el estado de cuentas de perdidas y ganancias y deducido los porcentajes de participación de la utilidades para los trabajadores de la compañía y para el fondo de reserva legal, la junta general decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas facultativas o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos a favor de los accionistas. Esto dividendos serán pagados en la oficina de la compañía en el sector de Bella Vista, parroquia Sayausí, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a partir de la fecha que fije la propia junta. CAPITULO TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la junta general de accionistas, y la administración a cargo del presidente y del gerente general. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES, ATRIBUCIONES.- la junta general integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las resoluciones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la junta: A.- nombrar y remover al presidente, gerente general, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo

requiera. Cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto. B.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes de gerente general y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino fuere precedidas por el informe del comisario; C.- fijar las remuneraciones del presidente, gerente general y comisario; D.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; E.- resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; F.- resolver sobre la amortización de las acciones; G.- acordar toda modificación al contrato social de la compañía; H.- resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo caso deberá designar liquidadores y fijar su retribución; I.- autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; J.- autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; K.- dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; L.- todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.- las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, la junta general de accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales de accionistas, sea ordinarias o extraordinarias, serán convocados por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión, la convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el comisario de la sociedad, podrá convocar a la junta general. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la junta general de accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por lo menos con la mitad mas uno del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO PARA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada, y quedara válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y si los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre lo que no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. QUORUM ESPECIAL.- que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la

DR. RAFAEL POZO VIDAL
COMISARIO



compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier otra modificación a los estatutos sociales en primera convocatoria, habrá de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, (se realizara una tercera convocatoria cuya fecha no podrá ser fijada después de sesenta días contados a partir de la primera fecha fijada para la primera reunión, en la que se resolverá con el número de accionistas presentes, y deberá expresarse ese particular en la convocatoria que se realice).

ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general será presidida por el presidente de la sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuara el titular de la sociedad quien es nombrado por la junta general de accionistas con igual periodo del presidente, a su falta podrán los accionistas presentes en la reunión designar a un secretario ad-hoc. Las resoluciones que adopten la junta general tiene fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvando el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la junta general se tomaran por la mitad mas uno de los votos del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas, será firmada por el presidente y el secretario, debiendo formar un expediente con copias del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y los Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a mano, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- la junta general de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía; cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente, será remplazado por el gerente general de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al presidente de la compañía: A.- convocar y presidir las sesiones de la junta general; B.- llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; C.- vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; D.- legalizar con su firma las actas de la sesiones de la junta general; E.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, F.- subrogar al gerente general en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; G.- formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la junta general; H.- cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- La junta general elegirá al gerente general de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser gerente general no se precisa ser accionista de la compañía, este desempeñara sus funciones por el periodo de un año, pudiendo indefinidamente ser reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general, será sustituido por el presidente.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: A.- ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B.- celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; C.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías; D.- entregar a los

comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; E.- cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; F.- informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; G.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; H.- todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tiene el gerente general. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION, DEL COMISARIO.- la junta general nombrara un comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía, e informe a cerca de ella a la junta general; el comisario durara un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la junta general en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta general puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía, en el momento que estime conveniente. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El comisario a más de tener derechos ilimitados de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: A.- fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; B.- exigir al gerente general la presentación de un balance de comprobación, con los informes adicionales que crea conveniente; C.- examinar por lo menos, una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; D.- revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al gerente general dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración de los accionistas en las oficinas de la compañía, y luego pase a conocimiento de la junta general; E.- convocar a junta general o solicitar al gerente general haga constar en el orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyere conveniente; F.- asistir a las juntas generales con voz informativa, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; G.- todas las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a los Estatutos y por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.- Le es prohibido al comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasione su proceder, igual prohibición corre para los administradores de la compañía. CAPITULO CUARTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO CUADRAGESIMO.- la disolución anticipada de la compañía será resuelta por la junta general de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la ley de compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a liquidar la misma, debiendo designar la junta general de accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Todo lo que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente. DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- la compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la unidad municipal de tránsito y transporte. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- las reformas al estatuto

NOTARIA DECIMOQUINTA
POZO VIDAL

NOTARIA DECIMOQUINTA
POZO VIDAL
CUENCA - ECUADOR

cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de transporte, efectuare la compañía, previo informe favorable de la unidad municipal de transito. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- los miembros de la compañía que no sean chóferes profesionales, para la conducción de sus vehículos contrataran a profesionales del volante con titulo que los acrediten. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Los permisos de operación que reciba la compañía por parte de la ilustre municipalidad de Cuenca, a través de la unidad municipal de tránsito y transporte terrestre, para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, no constituyen títulos de propiedad; el permiso de operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a la dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de tránsito y transporte terrestre, sus respectivos reglamentos y a las disposiciones de la ilustre municipalidad de Cuenca, a través de la unidad municipal de tránsito y transporte, y demás leyes de la República. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la compañía serán fijadas por los organismos competentes.

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
Cuenca - Ecuador

Cuenca 7 de agosto de 2015

Sr.

Manuel Jesús Muñoz Illares

Ciudad

De mi consideración

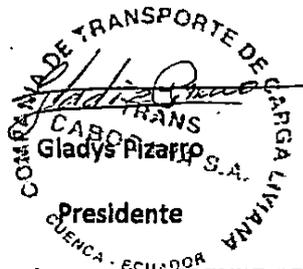
Luego de saludarle de forma respetuosa y cordial me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 2015 resolvió elegirle a usted como GERENTE GENERAL de dicha compañía por el periodo estatutario de un año.

Le referida compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de septiembre de dos mil cuatro, ante el señor notario público quinto suplente del Cantón de Cuenca Fernando Moscoso Romero e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 372, el 14 de octubre de 2004.

En su calidad de Gerente General usted cumplirá en los principales deberes y atribuciones contemplados en el estatuto de la compañía ejerciendo la representación legal de la compañía.

El presente nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca le servirá de instrumento suficiente para todas sus actuaciones a nombre de la compañía.



Yo Manuel Jesús Muñoz Illares acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A." y para constancia firmo en Cuenca 7 de agosto del 2015.

Manuel Jesús Muñoz Illares

C.c. 010208895-2

GERENTE GENERAL



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11190

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8463 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 07/08/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1833 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS |
| IDENTIFICACIÓN | 0102088952 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 1 |

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y-AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0102088952

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ARTESANO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHALCO G. MARTHA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 1988

Nombres del padre: MUÑOZ LEON GERARDO

Nombres de la madre: ILLARES GUTAMA MARIA MARGARITA ASUCENA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT15 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.11 11:49:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102088952
Nombre: MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

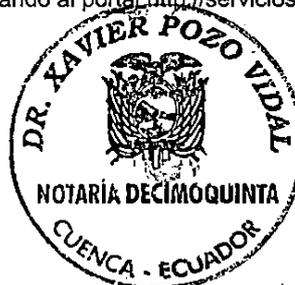
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT15 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0220 0102088952

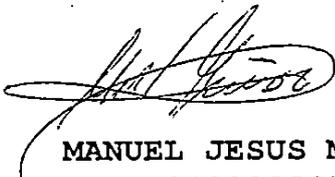
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| AZUAY | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SAN JOAQUIN | |
| CUENCA | | 1 |
| CANTÓN | | ZONA |

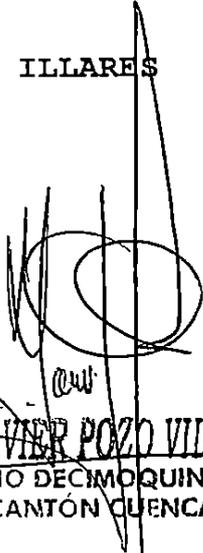
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

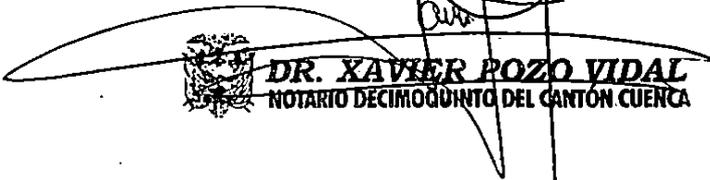


MANUEL JESUS MUÑOZ ILLARES
C.C. 010208895-2



 **DR. XAVIER POZO VIDAL**
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mí en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.



 **DR. XAVIER POZO VIDAL**
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PA-

ZON: DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de la constitución de la compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPANIA DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A.", he sentado la razón correspondiente de todo lo relacionado con la presente escritura de Reforma del Estatuto Social.-

Cuenca, a 16 de Agosto del 2016.


DRA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA.
NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

DR. CONSUELO CARRASCO PIEDRA
NOTARIA QUINTA - CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9537

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 7018 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/08/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 503 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| 0102088952 | MUÑOZ ILLARES MANUEL JESUS | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA-QUINTA /CUENCA /11/08/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCABOGANA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



